

Expedient núm.: 884 / 2020

Informe Técnico sobre Insuficiencia de medios y no división en lotes

Procediment: Contrato por el Procedimiento Abierto Simplificado

Assumpte: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERO INDUSTRIAL**

Naturaleza del documento: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Arquitecto Municipal

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

- Características del contrato

| | |
|--|---------------|
| Tipo de contrato: Servicios | |
| Objeto del contrato: Prestación de servicios de Ingeniero Industrial | |
| Procedimiento de contratación: abierto simplificado Tipo de Tramitación: ordinaria | |
| Código CPV: 71300000-1 | |
| Valor estimado del contrato: 64.000 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 16.000 € | IVA%: 3.360 € |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 19.360 € | |
| Duración de la ejecución: 4 años | |

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta sobre la necesidad de proceder a la contratación de los servicios de un Ingeniero Industrial, el técnico que suscribe emite el siguiente **INFORME:**

Siendo que actualmente en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ondara no consta plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones que requieren estos servicios.

Dado que se trata de funciones específicas y concretas, que requieren de una especialización y conocimiento en la materia, con la que no cuentan los técnicos de este departamento.

Por otro lado, en los años 2018 y 2019 ya se ha contratado con carácter anual los servicios de un Ingeniero Industrial, habiéndose constatado que sus servicios son necesarios, tanto por la especialidad de dicha rama



profesional como para descargar de tareas al personal que actualmente compone la Oficina Técnica.

En conclusión, salvo mejor criterio, y teniendo en cuenta las razones ya expresadas, se estiman insuficientes los medios personales de los que actualmente dispone el Ayuntamiento de Ondara para satisfacer las necesidades del servicio de asistencia técnica correspondiente a la titulación oficial de ingeniería industrial, o grado equivalente, a contratar mediante el procedimiento identificado.

INFORME NO DIVISIÓ EN LOTES

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el que se traslada al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, el técnico que suscribe considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

La misma naturaleza del objeto del contrato no permite la división en lotes, ya que para la elaboración de los informes, actas, inspecciones, pliegos, así como para la prestación del servicio de atención al público, se requiere tener conocimiento de los expedientes administrativos correspondientes, por lo que la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Francisco Puchol Pericás
-Arquitecto Municipal-
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

